

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA
GOBERNACION DE COYHAIQUE, EN EL
MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2019.

RESOLUCION AFECTA N° 008

COYHAIQUE, 23 SET. 2019

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2607 del 10 de diciembre del 2018 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 29, de fecha 25 de febrero de 2019, que aprueba constitución y acta de acuerdos de las comisiones regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil y asigna el beneficio a los estudiantes que indica; en la Resolución Exenta N° 30 de fecha 25 de febrero de 2019, en la Resolución Exenta N°36, de fecha 01 de marzo de 2019, en la Resolución Exenta N°48 de fecha 15 de marzo de 2019, en la Resolución Exenta N°57 de fecha 28 de marzo de 2019, en la Resolución Exenta N°112 de fecha 30 de abril de 2019, en la Resolución Exenta N°127 de fecha 14 de mayo de 2019, en la Resolución Exenta N°154 de fecha 06 de junio de 2019, en la Resolución Exenta N°162 de fecha 12 de junio de 2019, en la Resolución Exenta N°209 de fecha 09 de agosto de 2019, en la Resolución Exenta N°213 de fecha 14 de agosto de 2019, en la Resolución Exenta N°233 de fecha 09 de septiembre de 2019, en la Resolución Exenta N°237 de fecha 09 de septiembre de 2019 y en la Resolución Exenta N°245 de fecha 11 de septiembre



de 2019, todas que asignan beneficio; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas; en la Resolución Afecta N°01 de fecha 18 de febrero de 2019 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora **GOBERNACION DE COYHAIQUE, modificado** a través de Resolución Afecta N°04 de fecha 26 de abril de 2019 y nuevamente modificado a través de Resolución Afecta N°06 de fecha 22 de agosto de 2019 y en la Resolución N°07 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante la Resolución Exenta N° 2607, de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 11 de enero del año 2019 un convenio con la entidad ejecutora **GOBERNACION DE COYHAIQUE**, el cual fue aprobado mediante Resolución Afecta N°01 de fecha 18 de febrero de 2019, modificado a través de Resolución Afecta N°04 de fecha 26 de abril de 2019 y nuevamente modificado a través de Resolución Afecta N°06 de fecha 22 de agosto de 2019, que establecen obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Aysén, comuna de Coyhaique.

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial, la cual se funda en la cobertura promedia atendida del año inmediatamente anterior, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución afecta.



5. Que, esta Dirección Regional procedió a becar a estudiantes que cumplieran con los requisitos exigidos, cuyos respaldos se encuentran en la Resolución Exenta N° 30 de fecha 25 de febrero de 2019, en la Resolución Exenta N°36, de fecha 01 de marzo de 2019, en la Resolución Exenta N°48 de fecha 15 de marzo de 2019, en la Resolución Exenta N°57 de fecha 28 de marzo de 2019, en la Resolución Exenta N°112 de fecha 30 de abril de 2019, en la Resolución Exenta N°127 de fecha 14 de mayo de 2019, en la Resolución Exenta N°154 de fecha 06 de junio de 2019, en la Resolución Exenta N°162 de fecha 12 de junio de 2019, en la Resolución Exenta N°209 de fecha 09 de agosto de 2019, en la Resolución Exenta N°213 de fecha 14 de agosto de 2019, en la Resolución Exenta N°213 de fecha 14 de agosto de 2019, en la Resolución Exenta N°233 de fecha 09 de septiembre de 2019, en la Resolución Exenta N°237 de fecha 09 de septiembre de 2019 y en la Resolución Exenta N°245 de fecha 11 de septiembre de 2019.

6. Que, conforme Resolución N°1369 de fecha 24 de junio de 2019, que modifica resolución exenta número N°199 de 30 de enero de 2019, la que fija las condiciones, montos de beneficiarios, aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, correspondiente al programa Residencia Familiar Estudiantil, se aprobó por la DIPRES aumento de cobertura. Resolución que en copia se adjunta al presente acto administrativo.

7. Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una modificación al convenio individualizado en el considerando tercero, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio	166	46	212
Aumento de Cobertura	0	10	10
Modificación convenio	166	56	222

8. Que, en la parte resolutive del presente acto administrativo se procederá a aprobar la modificación del convenio, suscrito con fecha 09 de septiembre del año 2019, en los términos antes descritos.

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha 09 de septiembre de 2019, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora **GOBERNACION DE COYHAIQUE**, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN
Y**

ENTIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a 09 de septiembre del año 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional(S) doña **MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG**, abogada, cédula nacional de identidad N°13.951.488-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N°73 de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE**, RUT: 60.511.105-K representada legalmente por su Gobernador Provincial don Pablo Galilea Carrillo, ingeniero comercial, RUT N° 7.726 389-6, ambos domiciliado para estos efectos, en calle Errazuriz N°375, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 11 de enero del año 2019, conviniere en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Aysén, el cual fue aprobado mediante por Resolución Afecta N°01, de fecha 18 de febrero de año 2019 y posterior a ello, con fecha 08 de abril de 2019, se modifica el convenio, lo cual fue aprobado por Resolución Afecta N°04, de 26 de abril de 2019 posterior a ello, con fecha 14 de agosto de 2019, se modifica nuevamente el convenio, que fue aprobado por Resolución Afecta N°04, de 22 de agosto de 2019

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-medio	Superior	
Convenio vigente	166	46	212
Aumento Cobertura	0	10	10
Modificación convenio	166	56	222



TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrara en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

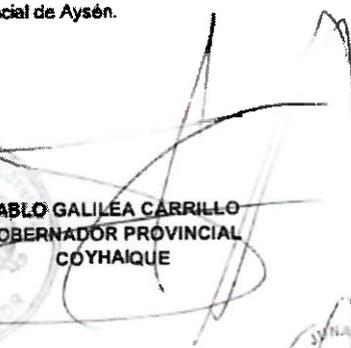
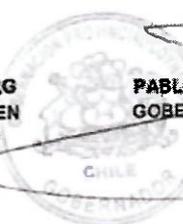
QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: La personería de don PABLO GALILEA CARRILLO, para comparecer en representación de la GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE, consta en Decreto de Nombramiento N° 448 de fecha 11 de marzo de 2018 y la personería de doña MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas, que no se insertan por ser conocidas por las partes.

Para constancia, firman doña MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Aysén don PABLO GALILEA CARRILLO en representación de la entidad ejecutora Gobernación Provincial de Aysén.



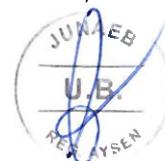
MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S) AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



PABLO GALILEA CARRILLO
GOBERNADOR PROVINCIAL
COYHAIQUE



2

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la modificación de convenio que por este acto se aprueba, a la Partida 09, Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem 01, Asignación, N°236, Glosa 05.



ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

TOMESE DE RAZON, COMUNÍQUESE,



MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S) DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MFOO/LAGR/lpsó

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Finanzas
- Entidad Ejecutora GOBERNACION DE COYHAIQUE
- Oficina de Partes

